

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2019

Oficio: CCMC/IL/MGMR/0043/2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGIALTURA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar su apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha martes 19 de noviembre del año en curso, la siguiente proposición, misma que se adjunta al presente escrito:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE RESPONSABILIDADES REALICE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO IMPONGA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE INCURRA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARA MEMBRAS

**00010133**

FOLIO:

FECHA:

15/11/19

HORA:

11:30/40

RECIBO:

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE RESPONSABILIDADES REALICE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO IMPONGA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE INCURRA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta el 10 de octubre del 2009, el sistema eléctrico mexicano estaba conformado por dos compañías paraestatales, a saber, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LyFC).

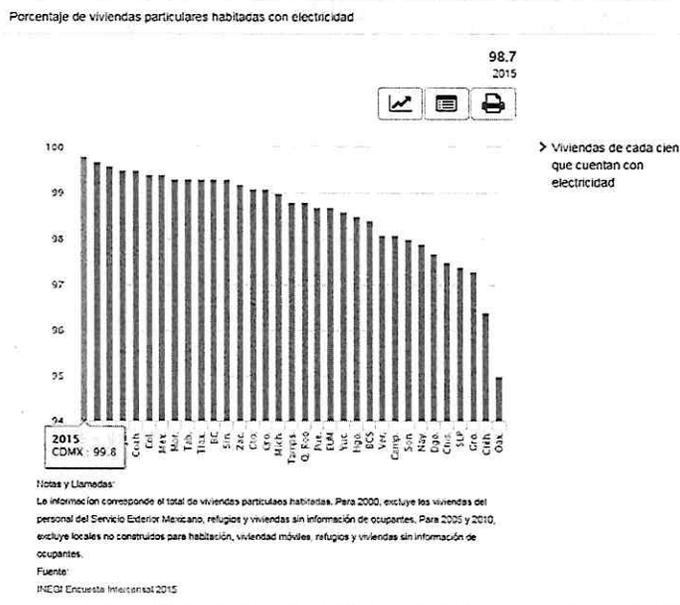
La CFE se encargaba de la producción, distribución y venta de electricidad para casi todo el territorio mexicano, mientras que Luz y Fuerza lo hacía para la capital



del país y entidades aledañas, como el Estado de México, Hidalgo, Morelos y Puebla<sup>1</sup>.

Sin embargo después del 11 de octubre de 2009, fecha en la que el titular del Poder Ejecutivo federal de ese entonces decidió emitir el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro<sup>2</sup>, la CFE se ha encargado de brindar el servicio eléctrico en todo el país<sup>3</sup>.

Lo anterior cobra relevancia, pues según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su encuesta Intercensal 2015<sup>4</sup> en la Ciudad de México, de cada 100 viviendas, 99.8 cuentan con servicio de electricidad, siendo la entidad federativa con mayor cobertura, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

<sup>1</sup> Rubio Campos, Jesús. (2016). "La terminación de políticas y organizaciones públicas. El caso de la extinción de Luz y Fuerza del Centro en México" en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, Nueva Época Núm. 15. Instituto Nacional de Administración Pública Madrid, España Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281545812006>

<sup>2</sup> Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n237.pdf>

<sup>3</sup> CFE. (s.f.) Acerca de CFE. Disponible en: <https://www.cfe.mx/acercacfe/Quienes%20somos/Pages/historia.aspx>

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Vivienda. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/vivienda/>

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Además, en los últimos tres años, la Comisión Federal de Electricidad ha llevado a cabo la modernización de los sistemas de medición de energía eléctrica (medidores) en los hogares de todo el país, pasando de medidores análogos o de disco a medidores digitales, teniendo en teoría como principales beneficios “una medición más exacta, la posibilidad de cortes y reconexiones desde el interior del medidor, mayor facilidad de lectura para el usuario por tratarse de un medio indicativo digital, capacidad para su programación en modo autogestión, posibilidad de operar en una infraestructura avanzada de medición (conocida como medidores inteligentes), etc.”<sup>5</sup>

En tal contexto, es oportuno mencionar que como parte del contacto y diálogo permanente que mantengo con vecinas y vecinos de la Alcaldía Venustiano Carranza, algunos de ellos se han acercado a mí y me han comentado que diversos sujetos, identificados como personal de la Comisión Federal de Electricidad, les han solicitado cantidades de dinero a cambio de realizar el cambio de medidores, aún cuando dicho cambio es gratuito y es su obligación realizarlo por ser su trabajo, por el cual ellos perciben un sueldo.

Por estas situaciones, de las cuales pueden sospecharse actos de corrupción por parte de personal de campo de la CFE, es que se debe de vigilar su actuación para procurar una mejor prestación del citado servicio de energía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto, son de atenderse los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que hoy en día, la energía eléctrica es parte fundamental de la vida de las personas, pues con ella se impulsan transportes y máquinas con mayor eficiencia; se realizan trabajos industriales; se dota de iluminación a comunidades enteras; se desarrollan tecnologías y en suma, se activan ciudades enteras, como es el caso de la Ciudad de México.

<sup>5</sup> Respuesta a una solicitud de transparencia, con folio 279016, SAIP-16-2790, emitida por la Dirección de Operación de CFE. Disponible en: <https://www.cfe.mx/Transparencia/Actas%20de%20Comit%20Transparencia/2%20Segunda%20Sesi%C3%B3n%2010enero2017.pdf>

**SEGUNDO.-** Que la Ley de la Comisión Federal de Electricidad precisa en sus artículos 2, 4 y 5, la naturaleza jurídica de la CFE como empresa productiva del Estado, los fines y el objeto de la misma. Para mayor ilustración, los preceptos mencionados se transcriben a continuación:

**Artículo 2.**

*La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión [...]*

**Artículo 4.**

*La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.*

**Artículo 5.**

*La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.*

*El énfasis es propio.*

**TERCERO.-** Que en la página web oficial de la CFE se establece que en la revisión del medidor a solicitud del cliente, el tiempo máximo para realizar una verificación del medidor solicitada por el cliente será de 5 a 10 días, dependiendo de si el entorno en donde se realizará la verificación es urbano o rural.

**CUARTO.-** Que la Encuesta Nacional de Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) del INEGI, en colaboración con la Secretaría de Energía

(SENER) y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), en el apartado de suministro de electricidad concluye que el 99% de las viviendas habitadas del país cuenta con electricidad.

**QUINTO.-** Que según la encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 del INEGI, un hogar promedio en la Ciudad de México obtiene ingresos trimestrales por 46, 657 pesos, de los cuales 6, 593 se destinan a conceptos como vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles.

Cuadro 17. Gasto corriente monetario promedio trimestral por hogar de la Ciudad de México, por grandes rubros de gasto y tamaño de localidad. (Pesos)

Rubro de gasto	Promedio		Tamaño de localidad			
	ENIGH 2018	LJL3**	2,500 y más habitantes ENIGH 2018	LJL2**	De menos de 2,500 habitantes ENIGH 2018	LJL3**
<b>CIUDAD DE MÉXICO</b>						
Gasto corriente monetario	46 657	43 452	46 763	43 540	27 853	24 807
Alimentos, bebidas y tabaco	15 969	15 270	15 922	15 208	11 955	10 964
Transporte, adquisición, mantenimiento, accesorios y servicios para vehículos, comunicaciones	8 391	7 446	8 402	7 452	6 335	5 199
Vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles	6 393	5 946	6 620	5 970	1 759	1 542
Servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento	6 317	5 363	6 338	5 378	2 677	2 101
Cuidados personales, accesorios y efectos personales y otros gastos diversos	2 914	2 631	2 920	2 635	1 910	1 636
Artículos y servicios para la limpieza, cuidados de la casa, enseres domésticos y muebles, cristalería, utensilios domésticos y blancos	2 534	2 212	2 541	2 217	1 302	971
Vestido y calzado	1 990	1 765	1 995	1 769	1 182	942
Transferencias de gasto	1 064	2 215	1 068	2 221	386	168
Cuidados de la salud	885	750	887	752	428	324
		1 035		1 039		533

\*\*Intervalo de Confianza de 90% LI (límite inferior), LS (límite superior).  
FUENTE: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018.

Tal erogación representa que un hogar en la capital del país, gasta un 14.13% de sus ingresos en rubros en los que se incluye el pago por la energía eléctrica, por lo que sumar a dicho porcentaje algún pago por el cambio de medidor de la CFE representa una afectación al bolsillo de las familias de la capital, lo cual no debe tolerarse.

**SEXTO.-** Que en la respuesta emitida por la Dirección de Operación de CFE, a una solicitud de información con folio 279016, SAIP-16-2790, del 25 de noviembre del 2016, en el que se solicitó el procedimiento de cambio de medidores, propósito del mismo, costo, beneficios y demás requerimientos, se desprende que:

1.- *El cambio del medidor se puede llevar a cabo por dos motivos:*

- a) *Por medidor **dañado***
- b) *Por medidor **obsoleto***

*Para el reemplazo de medidores dañados se sigue la siguiente metodología:*

- a) *Se detecta el daño de un medidor de acuerdo principalmente a las siguientes fuentes:*

- a. *Por reportes del cliente o por terceras personas*
  - b. *Por reporte del personal de la CFE en el ejercicio de sus funciones*
  - c. *En la revisión del medidor en el transcurso de atención de una orden de trabajo en particular.*
  - d. *Por análisis de datos de facturación en la que se observen desviaciones a los consumos normalizados de cada usuario.*
- b) *Se elabora una orden de servicio para revisar y en su caso reemplazar el medidor.*
  - c) *Se ejecuta la orden en campo*
  - d) *Se carga información del cambio en los sistemas informáticos de gestión de la CFE*

*Para el reemplazo de medidores obsoletos, se identifican aquellos servicios que cuentan con un medidor electromecánico (obsoleto) a través de listados, archivos informáticos o directamente en los sistemas institucionales y se procede a elaborar un programa de reemplazo.*

*Una vez hecho el programa, se siguen los pasos del inciso b) al inciso d) de la metodología seguida en el reemplazo de los medidores dañados.*

**2.- El reemplazo de medidor tiene por objetivo asegurar la correcta facturación de la energía a partir de una medición segura.** *En el caso de los medidores dañados este propósito es en el sentido de reemplazar al medidor que ya no cumple con sus condiciones metrológicas de diseño que se consideraron para su fabricación y en el caso de los medidores que se reemplacen por obsoletos, el propósito es en el sentido de instalar un medidor con condiciones metrológicas de diseño de mayor exactitud.*

**3.- El reemplazo de medidores obsoletos por medidores modernos, no tiene ningún costo.** *Para el reemplazo de los medidores dañados tampoco lo tiene en la mayoría de los casos, excepto cuando se cuenta con la evidencia suficiente que acredite el daño del equipo por parte del usuario de manera intencional o por una acción u omisión de éste como por ejemplo, el daño accidental cuando el medidor se encuentre en el interior de la propiedad.*

**4.- El principal beneficio es una medición más exacta,** *aunque existen otros beneficios como la posibilidad de cortes y reconexiones desde el interior del medidor, mayor facilidad de lectura para el usuario por tratarse de un medio indicativo digital, capacidad para su programación en modo autogestión, posibilidad de operar en una infraestructura avanzada de medición (conocida como medidores inteligentes), etc.*



5.- Considerando que el cambio del medidor da mayor certeza tanto al usuario como a la CFE de que la medición de energía es más exacta y con beneficios adicionales como los que se indican en la anterior respuesta, el usuario solo debe asegurarse que el personal que lleve a cabo el cambio sea personal autorizado, constatando sus nombres en los respectivos gafetes y anotar número de vehículo por cualquier aclaración futura. Adicionalmente para mayor referencia solicitar que le proporcionen el número de orden con la cual llevan a cabo los trabajos. Las recomendaciones mencionadas son únicamente para la tranquilidad del usuario, sin embargo se aclara que **el proceso de cambio de medidor lo lleva a cabo la CFE de principio a fin y en base a lo indicado en la respuesta número 1.**

6.- La CFE no lleva a cabo trabajos por Delegación ya que su estructura funcional difiere en su cobertura de las delimitaciones políticas, sin embargo, puede acercarse a su centro de atención más cercano para pedir información de los programas de reemplazo que consideren su colonia o delegación.

7.- Puede acudir a su centro de atención más cercano o llamar a preferentemente a la línea telefónica 071, teniendo a la vista su recibo de luz más reciente.

***El énfasis es propio.***

**SÉPTIMO.-** Que el Código de Conducta de la CFE reconoce en su apartado de disposiciones generales que el mismo es aplicable a quienes laboran en la Comisión, sin distinción del tipo de contrato, del nivel jerárquico y de ninguna otra condición, así como también a quienes realizan prácticas profesionales o servicio social.

En tal sentido, el Código de Conducta de la empresa señala como ciertos comportamientos claves:

- Cumplir con el marco legal existente y **evitar prácticas deshonestas.**
- Predicar con el ejemplo **alineando mis valores con los de CFE.**
- **Brindar un excelente servicio a mis clientes** (internos y externos).

***El énfasis es propio.***

Aunado a ello, en su apartado de “tolerancia cero a la corrupción”, especifica:



*La Comisión Federal de Electricidad reconoce que corrupción debilita la legitimidad de las instituciones, atenta contra la sustentabilidad de la empresa y la sociedad en su conjunto.*

*Por ello, la CFE se compromete a:*

- ***Prevenir, detectar, sancionar y promover la erradicación de la corrupción en las actividades realizadas por su personal.***
- *Rechazar cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude, peculado, concusión o cohecho; así como cualquier otra práctica deshonesta o acción que contravenga leyes nacionales, tratados internacionales o estándares extranjeros.*
- *Establecer estrategias preventivas y mecanismos de control interno.*
- ***Exigir que su personal se conduzca con apego a los valores institucionales y principios de actuación contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta.***
- *Establecer compromisos éticos en sus relaciones de negocios.*
- *Exhortar a su personal a que prevenga colocarse en una situación de conflicto de interés, esto significa cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar su desempeño imparcial.*

***El énfasis es propio.***

**OCTAVO.-** Que el Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, manifiesta en su principio de actuación 2, "honestidad" que el compromiso de la empresa es cumplir con el marco legal aplicable, fortalecer la cultura de la legalidad y rechazar cualquier tipo de corrupción.

**NOVENO.-** Que el artículo 92 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad contempla que la CFE cuenta con la Unidad de Responsabilidades, la cual tiene facultades para recibir y dar atención a quejas, denuncias, realizar investigaciones por tal motivo de las mismas, además de poder tramitar procedimientos de responsabilidades administrativas e imponer sanciones en su caso.

Para mayor ilustración, se transcribe el precepto en mención:

*Artículo 92.- La aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal de la Comisión Federal de Electricidad y de*

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

---



I LEGISLATURA

*sus empresas productivas subsidiarias corresponderá a sus unidades de responsabilidades, que serán competentes exclusivamente para:*

- I. Recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, y*
- II. Tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas, en términos de las leyes aplicables.*

*Las unidades de responsabilidades no tendrán competencia alguna en materia de control interno y auditoría y se garantizará su independencia orgánica de la Auditoría Interna y de las áreas que en su caso se establezcan para coordinar el sistema de control interno*

**DÉCIMO.-** Que la corrupción es un mal que afecta tanto al prestigio de las instituciones como al bolsillo de los ciudadanos, por lo que deben de tomarse en cuenta todas las denuncias que hagan visible cualquier intento de corrupción por parte de cualquier persona y con mayor razón, cuando se trata de servidores públicos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que las y los Diputados que integramos esta Legislatura del Congreso de la Ciudad de México tenemos el deber de hacer eco en las denuncias e irregularidades que nos exponen nuestras vecinas y vecinos, con el fin de que se atiendan sus demandas y con ello se abone a la mejor prestación de servicios públicos y además se inhiban actos de corrupción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ésta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con:

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE RESPONSABILIDADES REALICE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO IMPONGA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE INCURRA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

*Dado en el recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.*

**ATENTAMENTE**

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE RESPONSABILIDADES REALICE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO IMPONGA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE INCURRA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

*Dado en el recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

**DIP. MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

**DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

\_\_\_\_\_  
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

\_\_\_\_\_  
DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

\_\_\_\_\_  
DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

\_\_\_\_\_  
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

\_\_\_\_\_  
DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL

\_\_\_\_\_  
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

\_\_\_\_\_  
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

  
DIP. Evelyn Farra Álvarez

Mausela Zúñiga Cerón

CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE RESPONSABILIDADES REALICE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO IMPONGA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE INCURRA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO RELACIONADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

#### PUNTO DE ACUERDO

...  
SEGUNDO.- Se exhorta a Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), para que por conducto de su Unidad de responsabilidades realice las investigaciones y en su caso imponga las sanciones correspondientes al personal de la empresa que incurra en actos de corrupción cuando se realicen cambios de medidores de agua o cualquier otro servicio relacionado, en la Ciudad de México.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned in the lower right quadrant of the page.